

**27686** *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Mercurio.*

En el curso académico 1985-1986 comenzó el desarrollo del proyecto Mercurio para la introducción de los medios audiovisuales en las enseñanzas básicas y medias. La incorporación de Centros educativos a la fase experimental del proyecto se dio por terminada en el año 1988. Durante el año 1990 se ha llevado a cabo un proceso de evaluación, cuyos resultados se publicarán próximamente. A la luz de dichos resultados se determinará, con una perspectiva dinámica, cuál es el papel que se debe asignar a los medios audiovisuales en los niveles de la enseñanza primaria y secundaria.

En 1990 se seleccionaron nuevos Centros educativos para avanzar en el análisis de los usos más adecuados de los recursos audiovisuales en algunas áreas curriculares y para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un amplio número de Centros.

Se ha considerado conveniente continuar esta extensión y seleccionar nuevos Centros que se incorporarán al proyecto Mercurio en el curso 1991-1992.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Convocar un concurso para la selección de 40 Centros de Educación General Básica de menos de ocho unidades y 180 Centros de Educación General Básica de ocho o más unidades, Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas y Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que deseen utilizar las nuevas tecnologías de la información en distintas áreas, asignaturas o ciclos y no hayan sido seleccionados para el proyecto Mercurio en años anteriores.

Segundo.—Los Centros de Educación General Básica de menos de ocho unidades que deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar una solicitud firmada por el Director o Directora del Centro y acompañada de los datos que se indican en el anexo IV, así como de un documento en el que se exponga el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos audiovisuales informáticos que reciban.

No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero y quinto.

Tercero.—Los restantes Centros que deseen participar en la presente convocatoria deberán comprometerse a desarrollar un mínimo de dos proyectos y un máximo de tres entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos.

Cuarto.—Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se dirigirán al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y podrán remitirse a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el Centro.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Actas del Consejo Escolar y del claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.

2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.

3. Un documento, redactado por el o la responsable de medios audiovisuales al que se refiere el artículo siguiente, en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos, el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos audiovisuales que se reciban y la manera en que serán compartidos por los distintos proyectos a los que se concurra.

Además, por cada uno de los proyectos en los que se desee participar:

4. Relación de los Profesores que se responsabilizan del desarrollo del proyecto, de acuerdo con el anexo III.

5. Un documento en que se reflexione sobre el proyecto educativo elegido y se concrete, entre otros, en los siguientes aspectos: Integración de las actividades del proyecto en la programación del seminario, departamento o ciclo correspondiente; organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.).

Quinto.—En cada Centro seleccionado el o la responsable de medios audiovisuales, que pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos, tendrá como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los mismos, así como el mejor aprovechamiento de los recursos audiovisuales proporcionados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Corresponderá también al responsable de medios audiovisuales la coordinación de las restantes actividades relacionadas con los medios audiovisuales que se desarrollen en el Centro.

Sexto.—1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión, compuesta del modo siguiente:

Presidencia: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El Jefe o Jefa de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretaría: El Secretario o Secretaria de la Dirección Provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

El coordinador o la coordinadora provincial de Nuevas Tecnologías.

Un Profesor o Profesora de un Centro público de la provincia elegido por sorteo.

Un monitor o monitora del proyecto Mercurio de uno de los Centros de Profesores de la provincia, elegido por sorteo.

Un Inspector o Inspectora de Educación de la Dirección Provincial correspondiente, designado por el Jefe o la Jefa del Servicio.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta la documentación aportada, la experiencia de los participantes en el ámbito de la innovación educativa y su formación y experiencia relacionadas con el uso didáctico de los medios audiovisuales, con especial atención a la experiencia de los Profesores y Profesoras que hayan pertenecido a equipos pedagógicos del proyecto Mercurio en otros Centros.

3. Las Direcciones Provinciales, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión, en la que se relacionen los Centros solicitantes, ordenados según la valoración efectuada por la Comisión; los proyectos a los que concurren, que, de acuerdo con lo establecido en el punto segundo, no podrán ser más de tres. Se indicarán también los criterios concretos utilizados para la valoración de las solicitudes.

Igualmente remitirán una copia de la documentación aportada por los Centros.

Séptimo.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación realizará la selección definitiva de los Centros entre los participantes en la convocatoria, basándose en las actas remitidas por las Direcciones Provinciales y, en su caso, a los proyectos que deseen desarrollar. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública, antes del 30 de junio de 1991, la relación de Centros seleccionados.

Octavo.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, dotará a los Centros seleccionados del material que se determine. Estos Centros recibirán una dotación inicial, a lo largo del curso 1991-1992, de 50.000 pesetas, en el caso de los Centros de Enseñanza General Básica de menos de ocho unidades, y de 150.000 pesetas en los demás casos, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos.

Noveno.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación dictará las normas para el desarrollo de los proyectos.

Los responsables de medios audiovisuales asistirán a un curso específico. Este curso podrá tener lugar en los meses de julio y septiembre de 1991. A este curso asistirá también un Profesor de cada uno de los Colegios públicos de menos de ocho unidades seleccionados. El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través de las Direcciones Provinciales, convocará a los asistentes a este curso antes del 15 de junio. La formación de todos los Profesores y Profesoras implicados en cada uno de los proyectos se desarrollará a lo largo del curso 1991-1992.

Las actividades que se desarrollen en cada ciclo, área o asignatura se recogerán en las correspondientes Memorias de programación de ciclo, área, seminario o departamento que se incluyen en la programación general anual del Centro, y a final de curso en la Memoria de actividades del Centro.

El Centro, una vez terminado el desarrollo del proyecto, se considerará incluido en los planes de generalización del proyecto Mercurio. La dotación de equipos y otros materiales se usará de acuerdo con lo que se establezca en dichos planes de generalización.

Décimo.—La selección de un Centro por esta convocatoria podrá anularse y la dotación de material ser retirada por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Dirección Provincial correspondiente.

Undécimo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

## ANEXO I

## Relación de los proyectos a los que se puede concurrir y tipos de Centros a los que van dirigidos

1. Educación Preescolar (Centros donde se imparta Preescolar).
2. Ciclo inicial (Centros donde se imparta el ciclo inicial de Educación General Básica).
3. Ciclo medio (Centros donde se imparta el ciclo medio de Educación General Básica y/o 6.º curso de Educación General Básica).
4. Matemáticas (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional).
5. Ciencias de la Naturaleza (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional).
6. Geografía, Historia y Ciencias Sociales (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional).
7. Lengua y Literatura Española (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional).
8. Idioma extranjero (Centros donde se imparta la segunda etapa de

Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional).

9. Expresión Plástica, Dibujo y Diseño (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica y Bachillerato Unificado Polivalente).

10. Tecnología (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, plan de reforma del ciclo superior de Educación General Básica o la asignatura de Tecnología del Bachillerato General del Plan Experimental de Enseñanzas Medias).

11. Proyecto libre. Los seminarios de los Institutos de Bachillerato, los departamentos de los Institutos de Formación Profesional y los equipos de Profesores de los Centros de Educación General Básica podrán presentar proyectos propios, ajustándose al siguiente guión:

Seminario, departamento o ciclo (Preescolar, inicial o medio) o área del ciclo superior que lo desarrollará.

Objetivos, contenidos, actividades, metodología y procedimientos de evaluación previstos.

Mecanismos previstos para la evaluación del proyecto, equipos y materiales solicitados para su desarrollo.

La asignación de equipos y otros materiales para aquellos proyectos libres que resulten seleccionados tras un estudio previo de viabilidad, adecuación y disponibilidad presupuestaria que realizará el Programa de Nuevas Tecnologías.

## ANEXO II

## DATOS GENERALES DEL CENTRO

(Centros de Enseñanzas Medias o de EGB de más de ocho unidades)

NOMBRE DEL CENTRO:.....  
 Nivel Educativo: ..... Cep en cuya demarcación se halla .....  
 Código del Centro:.....

Dirección:

Calle o Plaza	Número

Localidad	Provincia	Código Postal

Teléfono

Director o Directora:.....  
 Responsable de Medios Informáticos:.....

Número total de alumnos (diurno)

Número total de alumnos (nocturno)

Número total de profesores

Proyectos a los que se concurre<sup>1</sup>:

1º	
2º	
3º	

<sup>1</sup> Indíquese en primer lugar el proyecto en el que participe el Responsable. De acuerdo con la base segunda se elegirán un mínimo de dos proyectos y un máximo de tres entre los que se indican en el ANEXO I.

